

**CONFERENCIA DE ADHESIÓN
A LA UNIÓN EUROPEA
– ALBANIA –**

**Bruselas, 22 de mayo de 2026
(OR. en)**

AD 13/26

LIMITE

CONF-ALB 3

DOCUMENTO DE ADHESIÓN

Asunto: POSICIÓN COMÚN PROVISIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA

- Grupo temático 1: Fundamentos básicos

NEGOCIACIONES DE ADHESIÓN

ALBANIA

POSICIÓN COMÚN PROVISIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Grupo temático de negociación: 1

Fundamentos básicos

que incluye «Funcionamiento de las instituciones democráticas», «Reforma de la Administración pública», los capítulos 23 («Poder judicial y derechos fundamentales») y 24 («Justicia, libertad y seguridad»), «Criterios económicos» y los capítulos 5 («Contratación pública»), 18 («Estadísticas») y 32 («Control financiero»).

POSICIÓN COMÚN PROVISIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA

La UE conviene en que, globalmente, Albania ha cumplido los criterios de referencia intermedios establecidos en la posición común de apertura de la Unión Europea (AD 18/24 CONF-ALB 3). Sobre la base de esta evaluación, la presente posición común provisional de la UE complementa la posición común de la UE relativa a la apertura del grupo temático 1, que ya estableció la posición de la UE y los criterios de referencia de cierre para los capítulos 5, 18 y 32, que siguen siendo válidos. La presente posición común de la UE sirve, entre otras cosas, para establecer los criterios de referencia de cierre restantes del presente grupo temático.

La presente posición común de la Unión Europea se basa en su posición general para la Conferencia de Adhesión con Albania (AD 5/22 CONF-ALB 2) y está sujeta a los principios de negociación aprobados por la Conferencia, concretamente:

- que toda opinión manifestada por Albania o por la UE en relación con un capítulo concreto de las negociaciones se entenderá sin perjuicio de la posición que pueda adoptarse con respecto a otros capítulos;
- que los acuerdos —incluso parciales— alcanzados en el transcurso de las negociaciones sobre capítulos concretos no se considerarán definitivos hasta que no se haya alcanzado un acuerdo global sobre todos los capítulos;
- así como a los requisitos establecidos en los puntos 3, 5, 10, 14, 16, 31, 33, 36, 38, 39, 46, 47 y 48 del marco de negociación.

La UE alienta a Albania a que continúe el proceso de adaptación al acervo de la UE y a las normas europeas pertinentes, así como su aplicación y cumplimiento efectivos y, en general, a que desarrolle, ya antes de la adhesión, políticas e instrumentos que sean lo más similares posible a los de la UE. La UE subraya que deben aplicarse plenamente las reformas y los actos jurídicos clave del grupo temático «Fundamentos básicos», incluidos los historiales sólidos que figuran a continuación.

La UE toma nota de que Albania, en su posición AD 19/24 CONF-ALB 4, acepta el acervo de la UE relativo al grupo temático 1 vigente a 2 de octubre de 2024 y declara que podrá aplicarlo a más tardar en la fecha de su adhesión a la Unión Europea.

La UE toma nota de forma positiva de los diversos pasos y medidas adoptados y aplicados por Albania sobre la base, entre otras, de sus hojas de ruta relativas al Estado de Derecho, a la reforma de la Administración pública y al funcionamiento de las instituciones democráticas, así como de sus iniciativas para cumplir los criterios de referencia intermedios establecidos en el documento AD 18/24 CONF-ALB 3.

1. Funcionamiento de las instituciones democráticas

La UE toma buena nota de que Albania ha seguido consolidando sus instituciones democráticas y que su marco jurídico e institucional permite un proceso electoral democrático. La UE anima a Albania a que aborde las ambigüedades y discrepancias jurídicas restantes señaladas por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, así como otras recomendaciones conjuntas de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos y la Comisión de Venecia, en particular en lo que respecta a la legislación, la normativa y la administración electorales, que también deben aplicarse a tiempo y de forma efectiva en vista de las inminentes elecciones municipales. La UE insta a Albania a seguir reforzando la legislación sobre los medios de comunicación en las campañas electorales, en particular en lo que respecta a la publicidad política, la desinformación y las plataformas en línea, para adaptarla al acervo de la UE y a las normas europeas, y a aplicarla de forma efectiva. La UE destaca que, si bien la mayoría de los partidos han firmado un código de conducta voluntario sobre campañas digitales, los contenidos divisivos y manipuladores han seguido estando muy presentes y las iniciativas de seguimiento han sido limitadas. La UE destaca que Albania debe garantizar la igualdad de condiciones para todos los candidatos adoptando medidas a fin de evitar el uso indebido de los recursos estatales y la influencia institucional y reduciendo el poder de las redes clientelares. La UE toma nota de la creación de una comisión parlamentaria multipartidos dedicada a la reforma electoral, que debe conducir a un diálogo político inclusivo y constructivo, así como a la consulta con todas las partes interesadas.

La UE anima a seguir consolidando el papel institucional de la asamblea de Albania y toma nota de las medidas adoptadas a este respecto. La UE señala que las sesiones parlamentarias siguen estando marcadas por tensiones y por una supervisión limitada del poder ejecutivo. La UE señala, además, que la adaptación legislativa relacionada con el acervo requiere un proceso exhaustivo, con tiempo suficiente para llevar a cabo consultas sustanciales y espera que ello se garantice, en un diálogo inclusivo con los agentes pertinentes, incluida la sociedad civil. A este respecto, la UE recuerda la importancia de que Albania se abstenga de toda medida legislativa que no se ajuste a las normas europeas. La UE anima a que se intensifiquen las medidas para aumentar la transparencia y la rendición de cuentas, la integridad y la efectividad, también en lo referente a las interacciones en el Parlamento y entre el Parlamento y las ONG/OSC, especialmente en lo relativo a la pertinencia temporal de sus publicaciones. La UE recuerda que un Parlamento operativo debe poder ejercer de forma sostenible una supervisión efectiva y sin trabas del poder ejecutivo, en particular a través de comisiones de investigación, y que su función legislativa debe poder ejercerse con transparencia y rindiendo cuentas, con integridad y eficacia, por ejemplo mediante un diálogo político constructivo e inclusivo, también con los partidos políticos. Garantizar esas funciones supone un pilar central del proceso de adhesión.

La UE subraya que, en general, existe un marco jurídico, normativo e institucional para la **sociedad civil**, pero se requieren mejoras para que pueda aplicarse plenamente el marco jurídico, en particular en lo referente a los procedimientos de registro. La UE observa que es necesario mejorar los procesos de consulta para que sean más inclusivos y aumenten su eficacia y calidad, a nivel tanto central como local, y que se requieren iniciativas y recursos adicionales, incluida una financiación pública transparente, para garantizar un entorno sostenible y propicio para la sociedad civil.

2. Reforma de la Administración pública

La UE observa que Albania dispone de un **marco estratégico para la Administración** y toma nota de la creación de una comisión parlamentaria multipartidos dedicada a la reforma territorial. La UE acoge con satisfacción la adopción de una nueva estrategia de reforma de la administración pública 2025-2030 y de una nueva estrategia de gestión de las finanzas públicas 2024-2030, y recuerda la importancia de que las futuras reformas sean coherentes con las normas europeas e internacionales y se lleven a cabo mediante un diálogo inclusivo con todas las partes interesadas, como la sociedad civil y los representantes de las minorías nacionales. La UE subraya que debería garantizarse la aplicación efectiva y oportuna de las estrategias, a nivel tanto central como local, y anima a Albania a que mejore los marcos de seguimiento y presentación de informes. Debería asegurarse la coherencia general de la Estrategia de Reforma de la Administración Pública con otros documentos estratégicos y de planificación de políticas, así como la sostenibilidad financiera de las medidas relacionadas con la reforma de la Administración pública. La UE destaca también que el sistema de coordinación de políticas sigue siendo complejo y debería simplificarse aún más.

La UE subraya que Albania está moderadamente preparada en lo que se refiere a la **elaboración y coordinación de sus políticas**. En el ámbito del desarrollo de políticas, ya existen en gran medida la base legal y el marco institucional para la elaboración coherente de políticas. La UE destaca que Albania debe mejorar su marco normativo para impulsar la planificación estratégica a medio plazo, incrementar la calidad de las evaluaciones de impacto de la normativa y las consultas públicas y ampliar su uso a todo el Derecho derivado. La UE observa que Albania debería garantizar un seguimiento adecuado de las consultas públicas y permitir una mayor participación de la sociedad civil, especialmente en cuanto al seguimiento de la aplicación del acervo. La UE destaca que Albania debe reforzar el papel del control parlamentario del Gobierno mediante una consulta pública y un diálogo político exhaustivos e inclusivos.

La UE observa que la legislación albanesa sobre la **función pública** se ajusta en líneas generales a los principios básicos de contratación, promoción y despido transparentes y basados en el mérito. Sin embargo, las disposiciones sobre contratación y promoción basadas en el mérito deben aplicarse y supervisarse en la práctica de forma homogénea en todos los niveles. La UE observa las medidas adoptadas por Albania para revisar la legislación sobre la función pública destinadas a mejorar la contratación basada en los méritos y de alto nivel y pide al país que avance en su adopción y aplicación. La UE observa que ha concluido la reforma salarial de los funcionarios, que se extiende a las administraciones locales. La UE subraya que Albania debe seguir armonizando e implantando el sistema de clasificación profesional en todas las instituciones. La UE subraya la importancia de que Albania garantice una administración pública capaz de aplicar eficazmente el acervo y las reformas relacionadas con la UE, reforzando la apropiación institucional, también en el uso de asesoramiento externo, y de movilizar una financiación pública sostenible.

La UE observa la labor de Albania para mejorar el marco jurídico de la **organización de los órganos administrativos centrales**. La UE invita a Albania a avanzar en la aplicación efectiva de la revisión de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado. La UE insta a Albania a que refuerce la supervisión de las agencias subordinadas por parte de los ministerios correspondientes. La UE anima a Albania a que optimice la transparencia de las instituciones públicas, en particular mejorando el acceso de la ciudadanía a la información pública. La UE recuerda la importancia de que Albania salvaguarde el reparto de responsabilidades entre los niveles de gobierno central y local, incluida la autonomía de la administración local, tal como se establece en el ordenamiento jurídico de Albania y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales pertinentes.

La UE recuerda que la digitalización es la vía hacia una Administración pública mejor que ofrezca servicios electrónicos más transparentes, más eficientes, más eficaces y de mayor calidad, con menores cargas y costes administrativos para la ciudadanía y las empresas. La UE toma nota del elevado nivel de **digitalización de los servicios públicos** de Albania, que abarca a cerca del 95 % de los servicios públicos. La UE invita a Albania a que garantice una igualdad de trato y una accesibilidad a los servicios administrativos mayores para toda la ciudadanía y todas las empresas. La UE anima a Albania a que aumente sus iniciativas de simplificación de los procesos y los servicios administrativos y refuerce la ciberseguridad. La UE celebra la adopción del Marco Nacional de Interoperabilidad, en consonancia con el último Marco Europeo de Interoperabilidad. La UE anima a Albania a que siga haciendo un seguimiento de la evolución del acervo de la UE en el ámbito digital, en particular de la legislación de la UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza (Reglamento eIDAS) con el fin de crear una cartera nacional de identidad digital.

La UE observa que el marco de **gestión de las finanzas públicas** está establecido, si bien existe margen de mejora. La UE observa que Albania ha realizado algunos avances en la mejora de su marco presupuestario a medio plazo y acoge con satisfacción la adopción de la Estrategia de Ingresos a Medio Plazo 2024–2027. La UE insta a Albania a que restablezca plenamente la práctica de llevar a cabo revisiones presupuestarias a través del Parlamento y que limite el uso de actos normativos a circunstancias excepcionales y justificadas, velando por que el Parlamento ejerza plenamente sus derechos presupuestarios. La UE subraya la importancia de que Albania aumente las capacidades institucionales para la supervisión de los riesgos fiscales y mejore la gestión de la inversión pública. La UE anima a Albania a que cree y ponga en funcionamiento un Consejo Fiscal para reforzar la credibilidad de las políticas fiscales en el país.

3. Capítulo 23: Poder judicial y derechos fundamentales

La UE subraya que el marco legislativo e institucional de Albania presenta un alto grado de adaptación al acervo de la UE y a las normas europeas pertinentes en lo referente al **funcionamiento del poder judicial**. La UE invita a Albania a que consolide la aplicación de las reformas a través de su Estrategia de Justicia revisada para el período 2024-2030, que hace posible aumentar la cooperación interinstitucional, llevar a cabo controles periódicos y mejorar la recogida y el análisis de datos.

La UE toma nota de los avances de Albania en lo referente a la **independencia e imparcialidad** de los sistemas judicial y fiscal. La UE toma nota de los avances hasta la fecha de Albania y de sus planes para seguir desarrollando la capacidad, independencia y eficiencia de los órganos autónomos del poder judicial y consolidar los avances mediante nombramientos y promociones profesionales basados en el mérito, aumentando la transparencia de las promociones y defendiendo y realizando rigurosamente verificaciones periódicas de integridad a lo largo de la carrera de los magistrados. La UE observa también las medidas adoptadas por Albania para cumplir las normas estrictas establecidas por el proceso de investigación previa y destaca la necesidad de que Albania proteja y mantenga esas normas de manera sostenible. La UE pide también a Albania que garantice que las normas de asignación aleatoria de casos se apliquen efectivamente, si bien debe trabajarse aún más para automatizarlas de forma plena. La UE lamenta el aumento de los preocupantes intentos de funcionarios públicos o políticos —incluidos los de alto nivel— de ejercer una influencia indebida en las instituciones judiciales como la Estructura Especial contra la Corrupción y la Delincuencia Organizada (SPAK) y de lanzar ataques personales contra jueces y fiscales e insta a Albania a combatir de forma efectiva esta situación y a seguir reforzando la resiliencia de las instituciones judiciales ante los casos de injerencia interna y externa, lo que incluye velar por que el Consejo Superior de la Magistratura y el Consejo Superior de la Fiscalía sigan reaccionando con firmeza a los ataques contra el poder judicial por parte de representantes de los poderes ejecutivo o legislativo. La UE hace especial hincapié en la necesidad de que tanto el poder ejecutivo como el poder legislativo de Albania respeten en su totalidad la independencia del poder judicial y apliquen plenamente, con carácter prioritario, las resoluciones vinculantes del Tribunal Constitucional, teniendo en cuenta casos pasados de aplicación incompleta y tardía de las resoluciones por parte de los poderes ejecutivo y legislativo. Asimismo, la UE subraya que la legislación y las prácticas sobre el levantamiento de la inmunidad deben regirse por las normas europeas, en particular las establecidas por los dictámenes y las recomendaciones de la Comisión de Venecia. La UE subraya la importancia de que Albania garantice la máxima integridad y transparencia, así como las normas más estrictas sobre méritos adquiridos, para el nombramiento de todos los miembros de los organismos autorreguladores y de otros órganos judiciales y fiscales clave.

La UE observa que Albania cuenta con un marco jurídico e institucional que garantiza una regulación sólida de la **rendición de cuentas** continuada del sistema judicial. La UE celebra la finalización por parte de Albania del proceso de investigación previa en primera instancia y toma nota de su plan para completar de forma ordenada el proceso de investigación previa en la fase de recurso dentro de los plazos constitucionales, bajo la supervisión de la Operación de Vigilancia Internacional. La UE subraya la necesidad de que Albania siga incoando procedimientos penales contra jueces y fiscales acusados de conductas delictivas durante el proceso de investigación previa, y la importancia fundamental de aplicar en la práctica las estrictas normas establecidas en dicho proceso. La UE observa también las medidas iniciales adoptadas por Albania para garantizar que los servicios de inspección y las instituciones autónomas, en particular el Inspector Superior de Justicia, el Consejo Superior de la Magistratura y el Consejo Superior de la Fiscalía, puedan desarrollar un historial sólido de rendición de cuentas e integridad en el sistema judicial continuadas a todos los niveles, al tiempo que se deben reforzar las capacidades del Inspector Superior y garantizar una mayor transparencia y un uso más limitado de los traslados laterales, en particular evitando recurrir a ellos para los ascensos. La UE observa la revisión de las disposiciones aplicables al nombramiento de miembros no magistrados para garantizar el máximo nivel de integridad y mérito en los nombramientos de miembros no magistrados del Consejo Superior de la Magistratura y el Consejo Superior de la Fiscalía.

La UE toma nota del trabajo de Albania por establecer una buena base para la **calidad y eficiencia** del sistema judicial. La UE señala que debe proseguirse este trabajo para dedicar recursos humanos y financieros suficientes para que el poder judicial pueda funcionar de manera plena, eficiente e independiente y garantizar el derecho de acceso a la justicia, también reduciendo aún más los retrasos en la evaluación. La UE observa los avances logrados en el refuerzo de la Escuela Judicial para ofrecer una educación de nivel superior a los futuros magistrados e invita a Albania a seguir consolidando esas medidas, que incluyen la mejora y la aplicación efectiva de un examen de acceso basado en la transparencia, criterios objetivos y la competencia leal. La UE está de acuerdo en que Albania debe seguir mejorando las herramientas informáticas a disposición de los tribunales y toma nota del plan de Albania a este respecto. La UE pide además que se establezca oportunamente un sistema integrado de gestión de casos y subraya la importancia de evitar todo acceso no autorizado a los datos del sistema. La UE observa además la necesidad de cubrir con carácter de urgencia las vacantes judiciales restantes para garantizar la eficacia de la justicia, para lo cual será necesario también fijar cuotas de candidatos a magistrado que respondan adecuadamente a las necesidades del sistema judicial. La UE destaca la necesidad de mejorar la calidad de la infraestructura de los tribunales y las fiscalías y la seguridad de las personas, también dentro de las instituciones judiciales y policiales. Asimismo, la UE recuerda la importancia de que Albania garantice una tutela judicial efectiva y la ejecución coherente, oportuna, completa y plena de todas las sentencias judiciales.

La UE observa que el marco legislativo e institucional de Albania en lo referente a la **lucha contra la corrupción** se ajusta parcialmente al acervo de la UE. La UE celebra los avances tangibles de Albania en la investigación, el enjuiciamiento y las condenas por corrupción, también contra altos funcionarios. La UE celebra los buenos resultados obtenidos hasta la fecha por la SPAK y sus tribunales, también en los casos de corrupción de alto nivel. La UE subraya, no obstante, que la corrupción sigue siendo frecuente en la mayoría de los ámbitos de la vida pública y empresarial, lo que incluye todas las ramas de la Administración y las instituciones centrales y locales, y que ello sigue siendo un motivo de preocupación fundamental. La UE subraya que Albania debe seguir avanzando de forma notable en la prevención de la corrupción generalizada y extendida y en la lucha contra ella. La UE observa los avances de Albania para seguir modificando y complementando su marco jurídico e institucional en materia de lucha contra la corrupción. La UE subraya que esas medidas deben aplicarse ahora con determinación y tener consecuencias en los sectores con mayor riesgo de corrupción, a la cabeza de los cuales están las infraestructuras públicas, el catastro y los derechos de propiedad, las aduanas, la administración fiscal, la educación, la sanidad, la contratación pública y los contratos de asociación público-privada. La UE invita a Albania a que ultime la revisión y la aplicación efectiva de la legislación sobre donaciones y patrocinios y sobre financiación de los partidos políticos, mediante un diálogo inclusivo y constructivo entre partidos y con vistas a aumentar la transparencia. La UE toma nota de las iniciativas de Albania por reforzar las capacidades y la coordinación institucionales de las instituciones de prevención de la corrupción, que deben fortalecerse. La UE observa también la consolidación de las capacidades operativas y humanas de la Estructura Especial de Lucha contra la Corrupción y la Delincuencia Organizada y de los Tribunales SPAK, que deben incrementarse aún más. La UE celebra los avances hacia el establecimiento de un historial sólido de represión sistémica de la corrupción e insta a Albania a que siga consolidando estas iniciativas, en particular a alto nivel, que incluyen el decomiso definitivo de activos, y a que aumente el número de remisiones a la SPAK por parte de otras autoridades, como la policía estatal albanesa. La UE lamenta algunas decisiones pasadas del Parlamento albanés, así como los comentarios realizados por funcionarios públicos sobre las investigaciones contra antiguos funcionarios públicos y diputados al Parlamento. La UE destaca la importancia de que Albania intensifique su labor de lucha contra la corrupción de alto nivel y defensa del principio de igualdad ante la ley, y de que el poder judicial —incluida la SPAK— siga trabajando de manera independiente, con imparcialidad, rendición de cuentas, profesionalidad y respetando los derechos de la defensa, sin injerencias.

La UE observa los avances logrados en el refuerzo de la eficiencia del marco de prevención de la corrupción y pide a Albania que siga consolidando esa labor, por ejemplo, adaptándola aún más al acervo de la UE y abordando sistemática y efectivamente todas las recomendaciones derivadas de los mecanismos internacionales de supervisión de los convenios de los que es parte, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa (GRECO). La UE subraya la suma importancia que supone para Albania que garantice que los futuros cambios jurídicos en la legislación penal, incluidas las posibles amnistías, se ajusten al acervo de la UE y a las normas europeas y favorezcan plenamente el plan del país para reducir sistemáticamente la corrupción.

La UE observa que el marco jurídico e institucional de Albania se ajusta parcialmente al acervo de la UE y a las normas europeas en materia de **derechos fundamentales** y subraya que debe reforzarse su aplicación para garantizar el pleno disfrute de los derechos fundamentales en la práctica, por ejemplo incrementando las capacidades de las instituciones independientes de derechos fundamentales y abordando sistemáticamente sus recomendaciones y las de los organismos internacionales de supervisión, como el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, y ejecutando las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La UE observa que Albania debe adaptarse al acervo de la UE sobre procesos penales, derechos de las víctimas y garantías procesales.

La UE celebra la adopción de una nueva ley sobre **protección de datos personales** y los diez actos legislativos de aplicación que la acompañan, en consonancia con el acervo de la UE sobre la cuestión. La UE observa que Albania debe ahora garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos del nuevo marco jurídico. La UE toma nota de que Albania tiene previsto reforzar la capacidad institucional del comisario encargado de la protección de la información y los datos y de los responsables públicos y privados de su tratamiento a fin de velar por la observancia efectiva de este derecho, en particular con medidas de concienciación pública. La UE subraya la importancia de que Albania ejecute su plan para investigar efectivamente las violaciones de los derechos de protección de datos, también las cometidas a gran escala.

La UE observa que, en lo referente a la **libertad de expresión**, el marco jurídico e institucional de Albania se ajusta parcialmente al acervo de la UE y a las normas europeas, pero que sigue siendo necesario introducir mejoras considerables. La UE observa las primeras medidas de Albania en relación con su plan para propiciar una profunda reforma. La UE insta al país a completar las modificaciones del marco jurídico y normativo y a establecer las medidas de aplicación y ejecución necesarias con objeto de aumentar aún más la transparencia sobre la propiedad de los medios de comunicación, la pluralidad de los medios de comunicación y la independencia editorial, así como aumentar la transparencia de la financiación de los medios de comunicación a partir de recursos privados y estatales, la autonomía de la autoridad reguladora de los medios de comunicación y la independencia del organismo estatal de radiodifusión, en consonancia con el acervo de la UE.

La UE observa con preocupación que el clima de agresión verbal y física, las campañas de difamación y las demandas estratégicas contra la participación pública interpuestas contra periodistas no han mejorado y aún deben solventarse completamente. La UE toma nota de las nuevas disposiciones del Código Penal relativas a la despenalización de la difamación en el caso de los periodistas. La UE recuerda la importancia de que Albania derogue plenamente las disposiciones penales restantes sobre injurias y difamación sin más demora y adapte los aspectos civiles de la difamación a las normas europeas y pide una adaptación plena y rápida a la Directiva de la UE contra las demandas estratégicas contra la participación pública. La UE subraya asimismo la importancia seguir las recomendaciones de la UE contra las demandas estratégicas contra la participación pública. La UE subraya que será necesario realizar un seguimiento estrecho, en particular por parte de los puntos de contacto de la policía estatal y de las fiscalías, a fin de que se apliquen efectivamente las medidas y salvaguardias formales y se traduzcan en mejoras tangibles de la seguridad de los periodistas, así como de su entorno laboral. Es necesario que toda modificación del marco jurídico esté en consonancia con las normas y recomendaciones europeas, incluidos los dictámenes de la Comisión de Venecia, y sea objeto de consultas inclusivas con las organizaciones de medios de comunicación y la sociedad civil. En este contexto, la UE observa el diálogo estructurado en curso entre las instituciones y los agentes de los medios de comunicación para debatir reformas clave destinadas a reforzar la libertad de expresión y la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación. Las recomendaciones de este diálogo deben servir de base para nuevas reformas necesarias en el sector de los medios de comunicación.

En lo referente a **la igualdad de género y la no discriminación**, cuestiones en las que Albania ha logrado una adaptación parcial al acervo de la UE, la UE toma nota de los avances del país en sus planes para adaptar plenamente al acervo de la UE su marco jurídico en materia de no discriminación, así como sus medidas de adaptación en lo que respecta a la Directiva sobre Igualdad Racial. La UE subraya la necesidad de garantizar la capacidad institucional y una financiación sostenible en todos los niveles de la administración para hacer posible la aplicación oportuna de las medidas, incluida la adaptación de las disposiciones jurídicas en materia de no discriminación, lucha contra los delitos de odio y los discursos de odio contra todos los grupos, independientemente de su religión, nacionalidad, origen racial o étnico y cualquier otro motivo de discriminación, y el respeto, la protección y el cumplimiento del disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos por las personas LGBTI, por ejemplo a través de la labor del comisario para la Protección contra la Discriminación, cargo pendiente de renovación desde 2023, y del Defensor del Pueblo, cuya capacidad institucional debe incrementarse. La UE toma nota asimismo de los planes de Albania para completar la adaptación al acervo de la UE en materia de igualdad de género, en particular para luchar efectivamente contra la violencia sexual y de género, y acoge con satisfacción la adopción de la Ley de Igualdad de Género. Las iniciativas deberán centrarse en la aplicación efectiva y en la mejora de la sostenibilidad de los refugios para víctimas de violencia. La UE invita a Albania a que asigne recursos adicionales para aumentar la capacidad institucional y asegurar la sostenibilidad de los servicios de reparación y asistencia a las víctimas. La UE toma nota de la importancia de que Albania refuerce los derechos de las personas con discapacidad, en particular en materia de avances importantes hacia la desinstitucionalización, el apoyo a la vida independiente y la accesibilidad¹.

La UE recuerda el plan de Albania para defender y mejorar los **derechos de la infancia**, por ejemplo mediante el refuerzo de un sistema de protección a la infancia integrado y la ampliación de la disponibilidad de los servicios comunitarios a fin de completar la desinstitucionalización de los menores. La UE subraya la necesidad de ejecutar la reforma en tiempo oportuno para defender y mejorar los derechos de la infancia, con el interés superior del menor como principio rector. La UE pide a Albania que asigne recursos financieros adecuados y refuerce las capacidades institucionales a todos los niveles de la Administración para luchar contra la pobreza infantil.

¹ Las cuestiones de la inclusión educativa y profesional se examinan en conjunción con los capítulos 19 y 26.

En lo referente al **derecho a la propiedad**, la UE toma nota del plan de Albania para garantizar la tutela judicial efectiva y subraya la importancia de ocuparse de esta cuestión sin demora de conformidad con los Tratados de la UE, así como de velar por la ejecución efectiva y oportuna de todas las sentencias judiciales, en particular las sentencias judiciales definitivas, reconociendo el derecho a la propiedad del antiguo propietario, lo que pondría fin a las situaciones prolongadas de no ejecución. Esto también se aplica a las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en este ámbito. La UE observa que Albania ha adoptado legislación de aplicación para la Ley del Catastro y la Ley sobre Finalización de los Procesos Transitorios de Propiedad, pero que sigue habiendo importantes escollos relacionados con la ejecución. La UE observa los efectos desproporcionados en las zonas en las que reside un gran número de personas pertenecientes a minorías nacionales, en las de alto valor económico y en la costa. Concretamente, de conformidad con la hoja de ruta para los capítulos relativos al Estado de Derecho se está estableciendo un sistema eficiente y transparente de registro de la propiedad y de gestión integrada que ofrecerá títulos de propiedad en Albania claros y seguros, a fin de garantizar el derecho a la propiedad mediante un servicio plenamente digitalizado en la práctica de aquí a 2030. En este contexto, Albania ha fijado sendos objetivos intermedios para 2026 y 2028, que deben ser objeto de un seguimiento periódico que demuestre avances progresivos tangibles para el segundo trimestre de 2027 en lo que respecta al primer registro y la posterior concesión de títulos de propiedad finales. El primer objetivo se refiere a la digitalización de los mapas catastrales, y el segundo a la finalización del primer registro. A este respecto, la UE hace hincapié además en que Albania debe garantizar la publicación de los mapas catastrales, en consonancia con el proceso de digitalización, que hasta ahora sigue siendo limitada. Destaca la importancia de que Albania vele asimismo por que, una vez publicados los mapas catastrales y una vez que el interesado haya presentado los documentos necesarios para el registro de su propiedad, la Agencia Estatal del Catastro, tal como se define en su marco jurídico vigente, proceda dentro del plazo establecido de cuarenta y cinco días a expedir el certificado definitivo de propiedad o informe al interesado de que hay terceros (ya sea el Estado o una entidad privada) que también reclaman la propiedad, de modo que pueda recurrir a la justicia.

La UE observa que la Agencia Estatal del Catastro ha puesto en marcha un plan de integridad que refleja las observaciones de las partes interesadas a fin de aumentar la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas en la prestación de servicios a partir de 2025, tal como se prevé en la hoja de ruta para los capítulos relativos al Estado de Derecho. También subraya que sigue siendo crucial que se le transmitan periódicamente aclaraciones exhaustivas sobre la aplicación de dicho plan. La UE destaca que también la «Agencia para el Tratamiento de la Propiedad» debería funcionar con total transparencia. Pide que se establezca un calendario realista, que se complete de aquí a 2026, para la ejecución de las posibles compensaciones, tal como se prevé en la Hoja de Ruta sobre el Estado de Derecho. A este respecto, la UE insta a las autoridades albanesas a que aborden asimismo la cuestión de los documentos falsificados, tal como se expone en las Conclusiones del Consejo sobre la ampliación de diciembre de 2023. Además, la UE reitera que la revisión de la legislación en materia de inversión², en consonancia con las mejores prácticas de la UE, sigue siendo una cuestión de la máxima prioridad que debe resolverse de aquí a 2026, tal como se prevé en el Programa de Reformas del Plan de Crecimiento. En particular, insta a las autoridades albanesas a que garanticen que las expropiaciones en aras del «interés público» vayan acompañadas de compensaciones justas a los legítimos propietarios. Por otra parte, hace hincapié en que un proceso claro de clasificación de las propiedades (tierras de cultivo o para la construcción) ayudaría a evitar clasificaciones erróneas o abusos.

² Esta cuestión se examina en conjunción con el grupo temático 3 (capítulo 20), el grupo temático 4 (capítulo 27) y el grupo temático 6 (capítulo 30).

La UE observa y alienta los planes de Albania para proteger y promover los derechos de las personas pertenecientes a **minorías**, en consonancia con sus obligaciones internacionales y con las normas europeas, entre otros medios velando por la aplicación efectiva del marco legislativo, principalmente la Ley 96/2017 de Protección de las Minorías y su Derecho derivado. La UE pide a Albania que respete el marco legislativo y el Derecho derivado ante cualquier reforma electoral y administrativa. Acoge con satisfacción la adopción en diciembre de 2024 de las normativas de aplicación pendientes relativas a la libre identificación y otros derechos conexos y al uso de las lenguas de las minorías nacionales en sus contactos con organismos administrativos y autoridades públicas, tal como estaba previsto en la Hoja de Ruta sobre el Estado de Derecho. Destaca que la aplicación de estas normativas en todo el territorio debería ser plena y eficaz y estar en consonancia con las normas europeas, teniendo plenamente en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales de supervisión pertinentes, con la participación de todas las partes interesadas pertinentes. La UE pide a las autoridades albanesas que garanticen que el derecho a la libre identificación se respete en la práctica de conformidad con las normas europeas durante la aplicación de las citadas normativas. La UE recuerda que toda nueva verificación o solicitud de pruebas debe seguir siendo excepcional. La UE observa también que el acceso a la educación en lenguas minoritarias debe garantizarse con arreglo a la legislación vigente sin requisitos previos adicionales ni una interpretación estricta excesiva a la hora de aplicar el umbral de población minoritaria³. La UE toma nota asimismo de la necesidad de seguir reforzando la capacidad institucional y proporcionando recursos a largo plazo a la Comisión Estatal de Minorías Nacionales y a las autoridades locales. En lo referente a las minorías romaní y egipcia, la UE toma nota de los planes de Albania para cumplir los compromisos de la Declaración de Poznan en el ámbito de la educación, el empleo, la vivienda y la sanidad y reforzar el punto de contacto nacional para la integración de los gitanos. La UE invita a Albania a que asigne los recursos públicos adecuados para la aplicación de las medidas estratégicas y refuerce la coordinación en este ámbito. Además, señala que Albania cuenta con disposiciones que permiten que las personas pertenecientes a minorías preserven y desarrollen su patrimonio cultural, y fomenten el conocimiento de su propia historia.

La UE subraya que Albania debe asegurarse de la adaptación total de su marco legislativo al acervo de la UE en el momento de la adhesión para garantizar el pleno disfrute de los **derechos de ciudadanía de la UE**.

³ Esta cuestión se examina en conjunción con el grupo temático 3 (capítulo 26).

4. Capítulo 24: Justicia, libertad y seguridad

La UE toma nota de que Albania dispone de un marco jurídico e institucional para **luchar contra la delincuencia organizada**. La UE acoge con satisfacción la revisión por parte de Albania del Código Penal, que se ajusta a las disposiciones penales de actos jurídicos clave como parte del acervo de la UE en materia de lucha contra la delincuencia grave y organizada, el terrorismo y el blanqueo de capitales. Además de las recientes modificaciones del Código Pena, deben adoptarse nuevas modificaciones de este marco para adaptarse plenamente al acervo de la UE. La UE anima a Albania a que garantice la tipificación como delito de la vulneración de las medidas restrictivas de la Unión, así como de los delitos contra el medio ambiente. La UE subraya que la cooperación de Albania en materia policial con los Estados miembros de la UE, Europol, Eurojust y la CEPOL, además de una participación muy activa en EMPACT, está dando resultados positivos a la hora de dismantelar organizaciones criminales. La UE señala que estas iniciativas deberían intensificarse en mayor medida y anima a Albania a que siga participando en las medidas estratégicas coordinadas por Europol. Al mismo tiempo, son necesarias, con carácter urgente, acciones adicionales para abordar los problemas de integridad dentro de la policía, que sigue siendo muy vulnerable a la corrupción. En este contexto, la UE destaca la necesidad de que Albania adopte medidas decisivas y sostenibles para mejorar la integridad dentro de la policía, garantizar investigaciones continuas y exhaustivas por parte de la Agencia de Supervisión Policial, abordar el elevado número de rotaciones y garantizar nombramientos, traslados y promociones transparentes y basados en el mérito dentro de la policía. La UE subraya asimismo que es preciso llevar a cabo iniciativas adicionales para consolidar el historial de investigaciones, enjuiciamientos, condenas firmes, e incautaciones y decomisos de activos en relación con la delincuencia grave y organizada, incluido el blanqueo de capitales, así como para demostrar un enfoque proactivo y efectivo de la cooperación internacional. La UE destaca que Albania debería proporcionar a las instituciones que luchan contra la delincuencia organizada más apoyo de alto nivel, los recursos y las capacidades técnicas y operativas adecuados y crear una sólida coordinación interinstitucional. La UE toma nota asimismo de los progresos de Albania a la hora de garantizar que los procesos penales vayan acompañados sistemáticamente de investigaciones financieras desde su inicio y anima a Albania a desarrollar la capacidad para afrontar investigaciones financieras complejas. La UE invita a Albania a que siga consolidando los avances en este ámbito.

La UE toma nota asimismo de la labor constante de Albania para aumentar la incautación y el decomiso de activos, inmovilizar activos relacionados con actividades delictivas y promover su reutilización con fines sociales. La UE toma nota con satisfacción de la adopción de la Ley sobre el Organismo de Recuperación de Activos (ORA) y de la creación de un ORA dentro de la policía estatal albanesa. La UE destaca la necesidad de garantizar una identificación y un seguimiento eficaces de los activos, lo que dará lugar a un aumento de las incautaciones y los decomisos de activos. La UE espera que Albania siga tomando medidas concretas, también sobre sus capacidades para coordinar su labor con otras instituciones pertinentes, para garantizar que el ORA sea plenamente operativo y cuente con los recursos adecuados para llevar a cabo su mandato.

La UE recuerda que Albania fue retirada en octubre de 2023 de la lista de países y territorios bajo vigilancia reforzada del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), tras la finalización de su plan de acción y la suspensión del proyecto de amnistía fiscal y del programa de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. La UE insta a Albania a que se asegure de que los futuros cambios jurídicos del Derecho penal, incluidas las posibles amnistías y programas de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, sean coherentes con los planes del país y sirvan para avanzar en la lucha contra la delincuencia organizada, además de ajustarse al acervo de la UE y a las normas internacionales pertinentes, como las establecidas por el Comité Especial de Expertos sobre evaluación de medidas contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y el GAFI⁴.

La UE insta a Albania a que adopte toda la legislación y las medidas de ejecución necesarias en el ámbito de la **ciberdelincuencia**, y se adhiera al segundo Protocolo adicional al Convenio de Budapest para luchar eficazmente contra la ciberdelincuencia. La UE señala que Albania debería desarrollar un historial sólido en materia de prevención y represión de la ciberdelincuencia, en particular dando una respuesta policial más efectiva centrada en la detección, la localización y el enjuiciamiento de los ciberdelincuentes con capacidades y recursos adecuados de investigación de la ciberdelincuencia, incluso en la Oficina Nacional de Investigación.

⁴ La lucha contra el blanqueo de capitales se examina en conjunción con el grupo temático 2 (capítulo 4).

La UE toma nota de los progresos de Albania en la tipificación como delito de todas las formas de **abuso sexual de menores**, e invita a este país a que preste especial atención a la protección y a la prevención (incluida la prevención de la revictimización) del abuso sexual de menores en línea y fuera de línea.

La UE observa que en Albania existe un elevado número de armas de fuego, y la invita a que reduzca la posesión ilegal y el **tráfico de armas de fuego**. La UE acoge con satisfacción la adopción por parte de Albania de una estrategia nacional y de un plan de acción sobre el control de las armas pequeñas y ligeras (APAL) que se ajustan en gran medida a los objetivos y metas generales de la Hoja de Ruta Regional para un Mejor Control de las APAL en los Balcanes Occidentales. La UE anima a Albania a garantizar su plena aplicación. La UE también toma nota con satisfacción de la adopción de la Ley sobre Importación, Exportación y Tránsito de Armas de Fuego, que se adapta en mayor medida al acervo de la UE. La UE pide a Albania que cumpla también íntegramente el acervo de la UE en materia de control de la adquisición y tenencia de armas de fuego. La UE toma nota asimismo del plan de Albania para incrementar sus iniciativas en relación con la concienciación, divulgación y educación sobre los peligros y riesgos del uso indebido, la posesión ilícita y el tráfico de armas de fuego y APAL, así como con la reducción del número de armas de fuego ilícitas por medio de la legalización, la entrega voluntaria y la inutilización.

La UE señala que Albania es un país de origen, tránsito y destino en la **trata de seres humanos** y debe seguir reforzando sus medidas de lucha contra este fenómeno, poniendo el foco en las considerables consecuencias que tiene para mujeres y niñas. La UE subraya la importancia de lograr nuevos resultados en este ámbito, en particular en lo que se refiere al aumento del apoyo a las víctimas por parte de los poderes públicos. La UE espera que Albania adapte su legislación al acervo de la UE sobre la trata de seres humanos.

La UE observa que las fuerzas y cuerpos de seguridad de Albania tienen un buen nivel de cooperación en el ámbito de las drogas con sus homólogos de los Estados miembros de la UE, en particular en lo que respecta a la lucha contra el tráfico de drogas. La UE subraya que, además de la adopción del marco estratégico formal, es fundamental que Albania aplique un planteamiento estratégico global para combatir y prevenir de forma efectiva y sistemática el cultivo ilícito, la producción y el tráfico de drogas. La UE toma constancia del plan de Albania para reforzar y poner en práctica su marco institucional y observa con satisfacción la creación de un Observatorio Nacional de Drogas (OND) y un sistema nacional de alerta temprana sobre el intercambio de información acerca de nuevas sustancias psicoactivas. La UE insta a Albania a que garantice el funcionamiento y el rendimiento de su sistema nacional de alerta temprana, en particular intensificando la cooperación con la Agencia de la Unión Europea sobre Drogas (EUDA). La UE subraya la necesidad de que Albania desarrolle un historial sólido de incautaciones y destrucción de drogas y de decomiso de los activos correspondientes.

La UE observa que Albania dispone de un marco estratégico y jurídico de **lucha contra el terrorismo y el extremismo violento**, en gran medida en consonancia con el acervo de la UE, aunque siguen siendo necesarias algunas modificaciones adicionales para lograr la plena adaptación. La UE toma nota asimismo de que el marco estratégico y jurídico debe aplicarse efectivamente en la práctica. La UE también anima a Albania a aplicar el nuevo Plan de Acción Conjunto para Prevenir y Combatir el Terrorismo y el Extremismo Violento en los Balcanes Occidentales firmado en octubre de 2025, empezando por la adopción de una hoja de ruta nacional. La UE toma nota del plan de Albania para proporcionar recursos suficientes para combatir el terrorismo y el extremismo violento, mejorar la cooperación interinstitucional e internacional, y reforzar la gestión de casos y los mecanismos de remisión de casos de personas radicalizadas y autores de delitos de terrorismo. La UE toma nota de las iniciativas emprendidas para prevenir el extremismo violento y, en particular, de la labor realizada por el Centro de Coordinación para la Lucha contra el Extremismo Violento. La UE observa que la radicalización en las cárceles y la difusión en línea de contenidos terroristas siguen requiriendo atención. Toma nota asimismo de que la cooperación regional y el intercambio de información delicada con Europol y los Estados miembros son satisfactorios y de que esta labor debería continuar. La UE subraya que es necesario seguir trabajando para abordar la financiación del terrorismo y el blanqueo de capitales, en particular mejorando la efectividad de las investigaciones sobre financiación del terrorismo. La UE toma nota con satisfacción de la adopción de una nueva Ley de Información Anticipada sobre los Pasajeros (API) y Registro de Nombres de los Pasajeros (PNR) con vistas a mejorar la capacidad de lucha contra el terrorismo y los delitos graves relacionados con el transporte aéreo.

La UE subraya la importancia de que Albania garantice la protección de las **infraestructuras vitales** adaptando al acervo de la UE su marco jurídico sobre la resiliencia de las entidades críticas determinando las infraestructuras vitales clave y estableciendo criterios para su gestión, incluido el análisis de riesgos.

La UE observa que Albania recoge en su Derecho los principios básicos de la **cooperación judicial en materia penal, civil y mercantil**, pero que es necesario adaptarla en mayor medida al acervo de la UE. La UE toma nota del plan de Albania de ratificar los convenios internacionales pertinentes que aún tiene pendientes en el ámbito de la cooperación judicial. Toma nota asimismo de que Albania ratificó el Convenio de La Haya sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Resoluciones Judiciales Extranjeras en Materia Civil o Mercantil (2019) en febrero de 2025. La UE invita además a Albania a que refuerce su capacidad administrativa para cumplir los requisitos de la UE sobre cooperación judicial en materia penal, civil y mercantil.

La UE celebra que, en lo referente a la **migración**, Albania haya adoptado y aplique una Estrategia Nacional de Migración Integral (2024-2030) y su correspondiente plan de acción (2024-2026), en consonancia con el Plan de Acción de la UE sobre los Balcanes Occidentales presentado por la Comisión en diciembre de 2022. La UE acoge con satisfacción la adopción por parte de Albania de un plan nacional de contingencia, elaborado de conformidad con la metodología de la Agencia de Asilo de la Unión Europea (AAUE) y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex), con un presupuesto adecuado para su aplicación en caso de que se produzca un número considerable de llegadas de migrantes y solicitantes de protección internacional. La UE toma nota asimismo del plan de Albania para adoptar las modificaciones necesarias en el ámbito de la migración legal a fin de adaptarse a determinadas disposiciones sobre reagrupación familiar, al permiso único y a los recientes cambios introducidos en la tarjeta azul de la UE. La UE invita a Albania a adaptarse al acervo de la UE para seguir reforzando la lucha contra la migración irregular. La UE toma nota de la adhesión de Albania a la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes, en particular en el marco de la Alianza Mundial contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, y subraya que Albania debería proseguir sus iniciativas en curso a todos los niveles para dismantelar las organizaciones criminales implicadas en el tráfico ilícito de migrantes. Como parte de la evolución de la migración laboral en Albania, la UE invita al país a que desarrolle la cooperación en materia de readmisión con terceros países y espera de Albania que refuerce la inspección del trabajo para prevenir el trabajo forzoso y los desplazamientos irregulares hacia la UE.

La UE subraya que la cooperación de Albania con los Estados miembros y con Frontex en operaciones de readmisión y retorno es muy buena. La UE invita a Albania a que se dote de unas capacidades de acogida adecuadas, en particular para los menores no acompañados, y a que aplique procedimientos de retorno conformes a la legislación de extranjería revisada y en consonancia con el acervo de la UE. La UE también invita a Albania a seguir reforzando la cooperación en materia de retorno y readmisión con los países de origen, en particular mediante una colaboración técnica y de alto nivel sostenida, así como el desarrollo de la cooperación práctica en lo relativo a la readmisión.

La UE toma nota de la cooperación con la AAUE para reforzar el sistema nacional de **asilo** y acogida mediante la aplicación continua de la segunda fase de la hoja de ruta de cooperación refrendada en octubre de 2024. La UE invita a Albania a que garantice la calidad de la implementación de la ley de asilo y a que desarrolle las capacidades administrativas adicionales necesarias, velando al mismo tiempo por una mayor adaptación al acervo de la UE. La UE invita asimismo a Albania a que remita sistemáticamente los casos al procedimiento de asilo y a que aumente el número y la calidad de las decisiones en los casos de asilo. La UE toma nota asimismo de que se ha encomendado temporalmente a una ONG un centro de acogida para menores no acompañados y recuerda el plan de Albania de gestionar a los solicitantes de asilo a través del apoyo y los servicios directos del Gobierno. La UE pide a Albania que establezca una solución permanente para la acogida y el alojamiento de menores no acompañados en consonancia con las normas de la UE. La UE señala que la cuestión de los ciudadanos albaneses que presentan solicitudes de asilo infundadas en los Estados miembros de la UE sigue requiriendo un trabajo continuo y sostenido.

La UE observa que la política de visados de Albania aún no se ha adaptado plenamente a la lista de la UE de terceros países sujetos a la obligación de visado. La UE recuerda que la supresión temporal de los requisitos de visado no está en consonancia con el acervo de la UE. La UE toma nota de algunos avances de Albania hacia la adaptación de la política de visados y acoge con satisfacción la adopción de una hoja de ruta hacia la plena adaptación, y también subraya la necesidad de que Albania garantice la aplicación oportuna de dicha hoja de ruta, pues la adaptación total de la política de visados es un requisito para la adhesión a la UE. La UE señala asimismo que los sistemas de información de Albania van a requerir adaptaciones técnicas adicionales para ajustarse al Sistema de Información de Visados (VIS).

Por lo que respecta a **Schengen y las fronteras exteriores**, la UE toma nota de la satisfactoria y continua cooperación operativa con Frontex en materia de vigilancia de fronteras y lucha contra la delincuencia transfronteriza a través de la operación conjunta en marcha desde 2019 y de la aplicación continua del Acuerdo sobre el Estatuto de Frontex actualizado de junio de 2024. La UE recuerda que parte del acervo de Schengen solo se aplicará en Albania tras una decisión del Consejo por la que se supriman los controles en las fronteras interiores, una vez finalizada la evaluación de Schengen aplicable relativa al grado de preparación de Albania. La UE espera que Albania adapte su legislación al acervo de Schengen y adopte las medidas necesarias para aplicarlo en el momento de la adhesión o, cuando proceda, en el momento de la adopción de la Decisión del Consejo relativa a la plena aplicación del acervo de Schengen. Ello implica la conexión o el establecimiento de los sistemas pertinentes, en particular el Sistema de Información de Schengen (SIS), el VIS, el Sistema de Entradas y Salidas (SES), el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y el Programa de Registro de Viajeros (PRV). La UE invita a Albania a seguir aplicando la Estrategia Nacional de Gestión Integrada de las Fronteras (2021-2027) y acoge con satisfacción la adopción de la ley revisada sobre el control de las fronteras estatales. La UE toma nota del continuo aumento del personal de la policía de fronteras desde 2020 y subraya la necesidad de mantener una dotación de personal y unas capacidades operativas adecuadas. En este contexto, la UE toma nota del plan de Albania para solventar la elevada rotación de agentes en la frontera. La UE acoge con satisfacción la adopción, en enero de 2026, de un Plan de Acción Schengen en consonancia con las orientaciones facilitadas por la Comisión, e invita a Albania a aplicarlo mediante cambios jurídicos e invirtiendo en la infraestructura, el equipo, la dotación de personal y la formación necesarios.

En lo referente a la **falsificación del euro**, la UE toma nota del plan de Albania para seguir intercambiando información con la Comisión Europea, Europol y el Banco Central Europeo con arreglo a los respectivos acuerdos de cooperación sobre protección de la moneda del euro contra la falsificación.

5. Criterios económicos

La UE celebra que Albania vaya camino de convertirse en una **economía de mercado en funcionamiento**. La UE subraya el persistente y amplio consenso nacional sobre los fundamentos de la política económica, entre ellos un papel limitado del Estado en la economía y un compromiso político en favor de la liberalización del mercado. La UE reconoce los avances efectuados en los últimos años, advirtiendo que la escasa seguridad jurídica, el elevado nivel de actividad económica informal, el bajo grado de desarrollo del sector financiero, las dificultades con el cumplimiento del derecho contractual, de los derechos de propiedad, del registro de títulos, las carencias en cuanto a transparencia y rendición de cuentas de las empresas públicas y las lagunas más generales en la reforma estructural de la gobernanza, así como las preocupaciones relacionadas con la corrupción, siguen limitando el funcionamiento efectivo de la economía de mercado, lo que provoca lentitud en la convergencia y un crecimiento inferior al potencial. Es necesario seguir abordando estas cuestiones. La UE subraya que es necesario proseguir la mejora del entorno empresarial creando una situación de igualdad de condiciones entre los operadores nacionales y los extranjeros, con el fin de hacer de Albania un destino de inversión más atractivo. La UE acoge con satisfacción la adopción de la Estrategia de Ingresos a Medio Plazo, dados los bajos niveles de movilización de ingresos, y anima a que se aplique para aumentar el nivel de movilización de ingresos. La UE destaca que Albania debe mejorar la puesta en práctica del marco de gestión de la inversión pública. La UE invita a Albania a que atienda de forma sistemática y exhaustiva tanto las recomendaciones de actuación de la UE establecidas en los sucesivos paquetes de ampliación, como las orientaciones políticas convenidas conjuntamente en el contexto de las Conclusiones conjuntas del diálogo económico y financiero entre la UE y los socios regionales, así como de los compromisos contraídos como parte del Programa de Reformas del Plan de Crecimiento para los Balcanes Occidentales. La UE insiste en que una aplicación exhaustiva y global de estas reformas ayudará a Albania a cumplir el criterio de una economía de mercado en funcionamiento y a garantizar que las empresas puedan operar en un entorno predecible regido por el Estado de Derecho y con igualdad de condiciones entre los competidores. Albania también debe hacer frente a las perturbaciones que persisten en los sectores inmobiliario y de la construcción debido a la corrupción, los títulos de los derechos de propiedad incompletos, las deficiencias del marco jurídico y las operaciones no financieras.

La UE observa que Albania está mejorando **su capacidad de hacer frente a la presión de la competencia y a las fuerzas del mercado** dentro de la Unión. A pesar de que siguen existiendo importantes deficiencias con respecto a los niveles regional y europeo, la UE subraya que las infraestructuras de transporte y energía de Albania y la digitalización de su economía han mejorado considerablemente. La UE señala además que la inversión en todos los sectores de las infraestructuras físicas debe seguir siendo elevada y complementarse con mejoras en la gestión de la inversión y la contratación públicas, en particular garantizando en la práctica la limpieza y la competitividad en las concesiones, las reformas de la gobernanza, en particular la lucha contra la corrupción, y el refuerzo de la ciberresiliencia. La UE invita a Albania a que mejore su competitividad, actualmente frenada por la falta de conocimientos empresariales y tecnológicos, las necesidades no atendidas de inversión en desarrollo humano y el gasto en I+D persistentemente bajo mediante unos resultados educativos y niveles de educación de mayor calidad, también en la educación y la formación profesionales (EFP) y con incentivos a la inversión en investigación y en educación superior. La UE invita asimismo a Albania a que aumente la cobertura y adecuación de la protección social y el seguro de enfermedad para reducir el porcentaje de la población en riesgo de pobreza, a fin de propiciar un desarrollo económico inclusivo y equilibrado desde el punto de vista social.

* * *

Teniendo en cuenta el estado de preparación de Albania, la UE señala que, entendiéndose que Albania debe seguir avanzando en la adaptación al acervo de la UE y a las normas europeas pertinentes cubiertos por el grupo temático 1 («Fundamentos básicos») y su aplicación y en las prioridades definidas en los informes anuales de la Comisión Europea y el diálogo político entre la UE y Albania, y sin perjuicio de las condiciones adicionales fijadas en los nuevos criterios de referencia establecidos para el grupo temático 1, los capítulos y el presente grupo temático solo podrán cerrarse provisionalmente una vez que la UE convenga en que se cumplen los siguientes criterios de referencia:

En el nivel horizontal para el grupo temático 1, Albania garantiza una aplicación constante de sus hojas de ruta —cuyo seguimiento estará disponible al público— mediante un mecanismo sólido y multidisciplinario, prestando especial atención a la adecuación de los recursos humanos y financieros, a la capacidad institucional, al respeto de los plazos establecidos y a un diálogo exhaustivo e inclusivo con todas las partes interesadas; en particular, en lo que respecta a:

- la Hoja de Ruta sobre el Estado de Derecho, también abordando los criterios de referencia de los capítulos 23 y 24;
- la Hoja de Ruta sobre el Funcionamiento de las Instituciones Democráticas, garantizando la existencia de instituciones y procesos democráticos estables y consolidados, incluida la celebración de elecciones, en total coherencia con las recomendaciones de la OSCE/OIDDH, garantizando la rendición de cuentas y la eficacia incluidas las funciones de supervisión y otras de su Asamblea y prosiguiendo el afianzamiento de un entorno propicio para la sociedad civil en todos los niveles de la Administración;
- la Hoja de Ruta sobre la Reforma de la Administración pública, demostrando que se están produciendo avances uniformes y verificables en todos los ámbitos del marco estratégico sobre la reforma de la Administración pública, garantizando que esta esté organizada de forma eficiente y eficaz en todos los niveles, incluida la elaboración y la coordinación de políticas, el servicio público y la gestión de los recursos humanos, una rendición de cuentas interna y externa claramente definida en todos los niveles de la administración y conforme a un planteamiento basado en los derechos, la prestación de servicios y la gestión de las finanzas públicas.

Capítulo 23: Poder judicial y derechos fundamentales

Albania seguirá adelante en la ejecución de una reforma integral de la justicia, partiendo de los logros con el fin de garantizar plenamente imparcialidad, independencia, rendición de cuentas, profesionalidad, calidad y eficiencia del sistema judicial. En concreto, Albania cumplirá este criterio de referencia de cierre una vez que:

- garantice la aplicación continua de la reforma de la justicia en consonancia con el acervo de la UE y las normas europeas pertinentes, con el fin de garantizar la **independencia, la imparcialidad, la integridad y la eficiencia** del poder judicial, entre otros medios a través de la aplicación homogénea de los principios de integridad, mérito y transparencia de los órganos autónomos del poder judicial, también en lo referente al nombramiento de sus miembros;
- consolide **la rendición de cuentas y la integridad** del sistema judicial a todos los niveles mediante una aplicación sistemática y homogénea de nombramientos, traslados y promociones de los jueces y fiscales basados en el mérito y transparentes, así como una capacidad adecuada del Inspector Superior de Justicia, el Consejo Superior de la Magistratura y el Consejo Superior de la Fiscalía, en particular llevando a cabo de forma oportuna evaluaciones, así como verificaciones sistemáticas y exhaustivas de las declaraciones de activos en total conformidad con las normas más estrictas establecidas por el proceso de investigación previa y garantizando y aumentando aún más la resiliencia sistémica del sistema judicial frente a los intentos de injerencia e influencia indebidas, tanto internas como externas, mediante la aplicación efectiva y el refuerzo ulterior de los mecanismos vigentes para poner remedio a tales casos, sin perjuicio de la necesidad de que Albania garantice que los representantes de sus poderes ejecutivo y legislativo se abstengan de injerencias indebidas en las instituciones judiciales para ejecutar las decisiones del Tribunal Constitucional, y aplicando las normas europeas, en particular las establecidas por la Comisión de Venecia en relación con las decisiones sobre inmunidad;

- garantice el mantenimiento de la **calidad** del poder judicial, también reduciendo aún más los retrasos en la evaluación alcanzando tres cuartos de las proyecciones anuales de planificación a partir de criterios objetivos con elementos cualitativos y cuantitativos, respaldados por estadísticas consolidadas, garantizando la publicación oportuna de decisiones motivadas y manteniendo recursos suficientes para que la Escuela Judicial reforzada opere en consonancia con las normas europeas y de la UE, en particular en lo que se refiere a la integridad y la calidad de la contratación de personal, la selección de candidatos y la formación impartida;
- garantice la **eficiencia** y el rendimiento de los tribunales y las fiscalías cubriendo alrededor del 75 % de las vacantes judiciales, disminuyendo aún más los plazos de tramitación y reduciendo la acumulación de asuntos pendientes, en particular aumentando los recursos humanos y financieros para mejorar considerablemente la calidad de las infraestructuras judiciales y la seguridad de las personas y garantizar un número adecuado de magistrados y asesores jurídicos, en consonancia con la media de la UE, estableciendo y utilizando sistemáticamente un **sistema integrado de gestión de casos** que funcione correctamente y garantizando un uso más generalizado y adecuado de la resolución alternativa de litigios.

Albania aplicará sistemas sólidos y efectivos para prevenir y combatir la corrupción, incluida la corrupción de alto nivel. En concreto, Albania cumplirá este criterio de referencia de cierre una vez que:

- siga mejorando y garantizando unas **capacidades operativas** suficientes, mejore las infraestructuras y aumente los recursos humanos y financieros de los organismos especializados en la lucha contra la corrupción y de las instituciones judiciales ordinarias para luchar contra la corrupción, en particular en los casos complejos, como las investigaciones financieras;

- demuestre un **historial** sólido y continuado de investigaciones, enjuiciamientos y condenas en casos de corrupción a todos los niveles, en particular condenas firmes, en particular de alto nivel, manteniendo un marco jurídico que apoye eficazmente la lucha contra la corrupción y garantizando la plena cooperación de las autoridades públicas;
- establezca un historial sólido de incautaciones y decomisos de activos, incluida una práctica creíble y sistemática de iniciar investigaciones financieras paralelas a la hora de tratar los casos de corrupción, incluida la corrupción de alto nivel;
- consolide un **marco de prevención de la corrupción** sólido, por ejemplo mediante la aplicación y seguimiento efectivos de la estrategia plurianual recientemente adoptada en los sectores más vulnerables, las medidas legislativas y todas las recomendaciones pendientes del GRECO y la OIDDH; y aumente aún más la efectividad de las verificaciones de las declaraciones de activos y asiente un historial sólido y continuado de investigaciones administrativas proactivas y sanciones disuasorias, también garantizando un historial continuado de remisiones proactivas y cualitativas a la acción judicial por las correspondientes instituciones del Estado y organismos policiales, en particular a la SPAK, y demuestre un seguimiento diligente por parte de las autoridades pertinentes.

Albania protegerá los derechos fundamentales tanto en su Derecho como en la práctica y estará plenamente preparada para aplicar la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y otros actos pertinentes del acervo de la UE, así como las normas internacionales y europeas pertinentes. En concreto, Albania cumplirá este criterio de referencia de cierre una vez que:

- garantice la aplicación y el cumplimiento efectivos de los derechos humanos mediante el aumento de la capacidad de los organismos independientes de derechos fundamentales, la aplicación de los derechos humanos y libertades fundamentales establecidos en el **Convenio Europeo de Derechos Humanos** y sus protocolos y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos; logre una aplicación satisfactoria de las recomendaciones de los organismos internacionales encargados de supervisar los derechos humanos, como el **Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes**;

- garantice una mayor protección de **la libertad de expresión y la libertad de prensa**, mediante la adopción y la aplicación efectivas y concretas de una reforma exhaustiva, también del marco legislativo y reglamentario, la plena armonización con las normas europeas, las mejores prácticas y las recomendaciones del acervo de la Unión, también en lo que se refiere a la independencia del regulador y de los medios de comunicación, la transparencia de la propiedad y la financiación, así como la seguridad de los periodistas, incluida la derogación total de las disposiciones penales sobre difamación y la plena adaptación de los aspectos civiles de la difamación a las normas europeas;
- refuerce las capacidades institucionales del comisario para la Protección contra la Discriminación, en consonancia con el acervo de la UE y las normas internacionales y europeas; aplique una legislación armonizada con el acervo de la UE, incluida la legislación de la UE por la que se establecen normas para los organismos de igualdad, así como las normas europeas sobre **no discriminación, igualdad de género** y lucha contra la violencia sexual y de género; asimismo respete, proteja y satisfaga el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos de las personas LGBTI; respalde mecanismos eficaces de reparación y asistencia a las víctimas de violencia, garantizados en su mayoría mediante financiación pública, por ejemplo a través de la planificación presupuestaria, también a medio plazo;
- refuerce el sistema de **protección de la infancia**, con el interés superior del menor como principio rector, también en lo que respecta a los menores privados del cuidado parental o con discapacidad, en particular la aplicación efectiva de la legislación sobre cuidados familiares alternativos, entre otras cosas garantizando su armonización con la legislación vigente, con vistas a completar la desinstitucionalización; aumente las iniciativas para garantizar los derechos de las **personas con discapacidad**, por ejemplo para lograr avances apreciables hacia la desinstitucionalización de las personas con discapacidad y la accesibilidad; garantice la sostenibilidad a largo plazo de la capacidad financiera e institucional en los ámbitos de la protección de la infancia y de los derechos de las personas con discapacidad;

- vele por la existencia de un sistema eficiente y transparente de registro de la propiedad y de gestión integrada que garantice la expedición oportuna de unos títulos de propiedad claros y seguros; que todos los datos catastrales, incluidos los títulos de propiedad y los mapas catastrales, estén digitalizados y minuciosamente actualizados para eliminar de forma sistemática los datos solapados o inexactos, completando al mismo tiempo el proceso de primer registro de acuerdo con los compromisos pertinentes asumidos por Albania en la Hoja de Ruta sobre el Estado de Derecho y sometiéndolo a seguimiento periódico; siga reduciendo la acumulación de asuntos pendientes en materia de propiedad y ejecute efectiva y puntualmente todas las sentencias judiciales de todas las autoridades pertinentes, en particular las sentencias judiciales firmes, reconociendo el derecho de propiedad del antiguo propietario, poniendo fin así a las situaciones prolongadas de no ejecución. Esto también se aplica a las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en este ámbito; garantice el pleno respeto de la tutela judicial efectiva en los casos de expropiación y traslado de propiedades;
- garantice la aplicación plena y efectiva de la Ley de Protección de las Minorías Nacionales y de todo su Derecho derivado, en consonancia con sus obligaciones internacionales y las normas europeas, entre otras cosas mediante el refuerzo de la capacidad y los recursos para proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, en particular de la Comisión de Minorías Nacionales;
- vele por una armonización total de su marco legislativo con el acervo de la UE en materia de **derechos de ciudadanía**, incluyendo la derogación de la base jurídica que permite el desarrollo de un programa de ciudadanía para inversores de conformidad con la jurisprudencia pertinente del TJUE.

Capítulo 24: Justicia, libertad y seguridad

Albania aplicará un sistema sólido y eficaz para luchar contra la delincuencia grave y organizada. En concreto, Albania cumplirá este criterio de referencia de cierre una vez que:

- adapte su marco jurídico al acervo de la UE y a las normas europeas e internacionales en materia de lucha contra la delincuencia grave y organizada, incluida la tipificación penal del blanqueo de capitales, y siga aplicando un marco estratégico robusto en estos ámbitos en consonancia con las normas de la UE;
- establezca un historial sólido de investigaciones, enjuiciamientos y condenas firmes en todos los ámbitos de la delincuencia grave y organizada (incluida la trata de seres humanos, las armas de fuego, las drogas, el abuso sexual de menores, la ciberdelincuencia y el blanqueo de capitales, también como delito independiente) —justificado con estadísticas recientes y detalladas—;
- demuestre un enfoque proactivo y eficaz de la cooperación policial y judicial nacional e internacional basado en una metodología de investigación mejorada para lidiar con casos penales complejos y siga aplicando medidas, garantizando la integridad, en entre otras cosas mediante investigaciones continuas y exhaustivas por parte de la Agencia de Supervisión Policial y nombramientos transparentes y basados en los méritos, así como el desarrollo profesional en las fuerzas y cuerpos de seguridad, en particular la policía;
- establezca un historial sólido de incautación y decomiso definitivo de activos —justificado con estadísticas recientes y detalladas—, por ejemplo mediante un sistema interinstitucional totalmente operativo en torno al Organismo de Recuperación de Activos para el seguimiento, la identificación, la inmovilización, la gestión y el decomiso de activos, en consonancia con el acervo de la UE y con recursos humanos y financieros suficientes;
- siga demostrando que inicia en la práctica, de forma creíble, homogénea y sistemática, investigaciones financieras —justificado con estadísticas recientes y detalladas— al hacer frente a la delincuencia grave y organizada, en particular el blanqueo de capitales;

- aplique adecuadamente un enfoque global, de género y centrado en las víctimas para prevenir y combatir la trata de seres humanos mediante la creación de un marco jurídico, institucional y operativo en consonancia con el acervo de la UE, y establezca un historial sólido de desmantelamiento proactivo de las redes de trata de seres humanos que preste especial atención a las mujeres y las niñas, y aplique plenamente el mecanismo nacional de remisión de casos basado en unas capacidades mejoradas para detectar, encontrar y proporcionar alojamiento, protección, asistencia y apoyo a las víctimas y las víctimas potenciales.

Albania demostrará resultados continuados y apreciables en la cooperación en la lucha contra las drogas. En concreto, Albania cumplirá este criterio de referencia de cierre una vez que:

- adapte su marco jurídico y político en materia de drogas al acervo de la UE, también las disposiciones sobre la actualización periódica de la lista de nuevas sustancias psicoactivas y precursores de drogas y cumpla realmente sus obligaciones internacionales;
- adopte y aplique una Estrategia Nacional sobre Drogas, garantizando al mismo tiempo que el Sistema Nacional de Alerta Temprana y el Observatorio Nacional de Drogas sean totalmente operativos, sobre la base de una red integrada e institucionalizada de socios nacionales e internacionales;
- establezca un historial sólido de incautaciones de drogas, destrucción y decomiso de los activos correspondientes —justificado con estadísticas recientes y detalladas— e imponga con rigor salvaguardias para evitar el desvío de productos a la hora de aplicar el cultivo legal de cannabis.

Albania aplicará un sistema sólido y efectivo para luchar contra el terrorismo, la radicalización y el extremismo violento y prevenirlos, así como para proteger las infraestructuras críticas. En concreto, Albania cumplirá este criterio de referencia de cierre una vez que:

- vele por que sus marcos jurídicos y políticos en materia de lucha contra el terrorismo, la radicalización y el extremismo violento, tanto en línea como fuera de línea, y de protección de las infraestructuras y entidades críticas estén en consonancia con el acervo de la UE y se guíen por los principios de anticipación, prevención, protección y respuesta;
- adopte una hoja de ruta nacional para la aplicación del Plan de Acción Conjunto para Prevenir y Combatir el Terrorismo y el Extremismo Violento en los Balcanes Occidentales y garantice su aplicación ininterrumpida.

Albania obtendrá resultados continuados y sustanciales en los ámbitos de la migración legal e irregular y el asilo, así como en cuestiones relativas al acervo de Schengen, la política de visados y el control de sus fronteras exteriores, en consonancia con el Plan de Acción de la UE sobre los Balcanes Occidentales. En concreto, Albania cumplirá este criterio de referencia de cierre una vez que:

- siga garantizando capacidades de gestión de fronteras suficientes y continuadas y una dotación de personal adecuada para gestionar de forma efectiva los flujos migratorios mixtos, incluida una capacidad demostrada para controlar adecuadamente sus fronteras, suficientes capacidades fronterizas y de acogida y resultados concretos en la lucha contra los cruces irregulares de fronteras, el enjuiciamiento y el desmantelamiento de las redes delictivas implicadas en el tráfico ilícito de migrantes, así como una cooperación internacional efectiva, también en lo que respecta al retorno y la readmisión;
- garantice la ejecución ininterrumpida del Plan de Acción Schengen para preparar de forma efectiva la aplicación plena del acervo de Schengen en el momento de la adhesión o cuando proceda en el momento de la adhesión a la UE o en el momento de la adopción de la Decisión del Consejo relativa a la plena aplicación del acervo de Schengen;

- adapte por completo su política de visados a la de la UE, en particular poniendo fin a la práctica de expedir visados estacionales y armonizando las listas de países cuyos ciudadanos están sujetos a la obligación de visado y de aquellos cuyos ciudadanos están exentos de dicha obligación al entrar en el territorio con las listas de la UE mediante la plena aplicación de la Hoja de Ruta para la Armonización de la Política de Visados adoptada en noviembre de 2025;
- garantice la existencia de un sistema de asilo operativo acorde al acervo más reciente de la UE, capacidades suficientes para identificar y derivar a las personas que necesitan protección internacional, un aumento considerable de la calidad y el número de decisiones de concesión de protección internacional y una capacidad de acogida adecuada que incluya instalaciones independientes para los menores no acompañados.

Criterios económicos

Albania cumpla el criterio de ser una economía de mercado en funcionamiento. Albania siga reforzando y garantizando un entorno empresarial estable que proporcione una competencia leal entre los operadores nacionales y extranjeros, una mayor transparencia y rendición de cuentas de las empresas estatales, una reducción de la informalidad y un marco fiscal predecible que garantice el cumplimiento de las obligaciones tributarias y reduzca la evasión fiscal.

* *

A lo largo de las negociaciones seguirán supervisándose los avances en la adaptación al acervo de la UE y a las normas europeas pertinentes y en su aplicación. La UE subraya que prestará especial atención a la supervisión de todas las cuestiones específicas antes mencionadas con el fin de asegurarse de la capacidad administrativa de Albania y de su capacidad para completar la adaptación de su legislación en todos los sectores cubiertos por el presente grupo temático, así como a sus avances en la aplicación y cumplimiento. Debe prestarse especial atención a la relación entre el presente grupo temático y otros grupos temáticos de la negociación. Solo en una fase más avanzada de las negociaciones podrá realizarse la evaluación definitiva de la conformidad de la legislación albanesa con el acervo de la UE y las normas europeas pertinentes, así como de la capacidad de Albania para aplicarlas. Además de toda la información que la UE pueda solicitar para las negociaciones sobre este grupo temático y que deberá comunicarse a la Conferencia, la UE invita a Albania a que facilite al Consejo de Estabilización y Asociación, periódicamente y por escrito, información detallada sobre sus avances en la aplicación del acervo de la UE.

En vista de todas estas consideraciones, la Conferencia tendrá que volver a tratar este grupo temático en el momento oportuno.

Además, la UE recuerda que, entre el 2 de octubre de 2024 y la conclusión de las negociaciones, pueden haberse añadido elementos nuevos al acervo.